

FICHA DE LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 2/2018, DE 5 DE DICIEMBRE,
PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY
ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL
RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE SUFRAGIO
DE TODAS LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES	3

I. FICHA NORMATIVA

[LEY ORGÁNICA 2/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, PARA LA MODIFICACIÓN DE
LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL
GENERAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE SUFRAGIO DE TODAS
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#)

Se modifica la actual Ley Orgánica 5/1985, para adaptarse a las recomendaciones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, con el fin de que se revise toda la legislación y se permita que toda persona con discapacidad tenga derecho a votar y puedan ser elegidas para desempeñar un cargo público, disponiendo de toda asistencia necesaria.

De acuerdo con el compromiso adquirido por el Estado español, con la reforma se garantiza el principio de igualdad ante la Ley consagrado en la Constitución.

Fecha de publicación	6 de diciembre de 2018
Entrada en vigor	7 de diciembre de 2018
Normas modificadas	Se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General .

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.-Modificaciones

- **Declarados incapaces o internos en un hospital psiquiátrico:** Se modifica el artículo 3 que regula los supuestos de carencia del derecho de sufragio, eliminándose los apartados b) y c) del apartado uno, y manteniendo exclusivamente a aquellas personas condenadas por sentencia judicial firme. La nueva redacción del segundo apartado permite que toda persona pueda ejercer su derecho de sufragio activo.

**LEY ORGÁNICA 2/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, PARA LA MODIFICACIÓN
DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN
ELECTORAL GENERAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE
SUFRAGIO DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- **Supresión de las limitaciones en el ejercicio del derecho de sufragio:** Se añade una disposición adicional octava que suprime las limitaciones que se contemplan en el apartado 3.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, y reintegra, a su vez, a aquellas personas que por razón de su discapacidad se les hubiese denegado o limitado su derecho.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2018.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.